Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2019

Señores
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Ciudad.

Referencia: Respuesta a requerimientos a la presentación de la oferta dentro del proceso de selección: **PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS No. UARIV-CM-007-2019,** Objeto**: Prestar los servicios de diagnostico, analisis, plinificación e implementación del sistema de gestion de la seguridad de la información –SGSI, en el marco de la mejora continua, y desarrollar el mapa de los flujos de información con base en los procesos misionales de la Unidad para las Victimas.**

Respetados señores:

En atención a sus requerimientos respecto a la presentación de nuestra oferta, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Respecto a los requerimientos PRIMERO, TERCERO y QUINTO:

Es pertienente tener en cuenta que los pliegos de condiciones en cuanto al equipo de trabajo requerido y la forma de acreditar su experiencia no exige aportar contratos adicionales a las certificaciones expedidas, excepto en las certificaciones que son emitidas directamente por el proponente de acuerdo con la Nota 12 del numeral 4.5.1.2.2, caso que no aplica a los contratos objeto de requerimiento, ya que los mismos, fueron emitidos por terceros que no hacen parte del proceso de selección que nos ocupa. Si bien es cierto, que de acuerdo con la Nota 3 del referido numeral, la Unidad se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, es importante analizar si ese requerimiento resulta una carga dificil de cumplir, por no decir, imposible, en el tiempo que la Entidad establece para hacerlo, teniendo en cuenta, que no es una información requerida desde los plieglos de condiciones, por ende no era preparatoria de la propuesta y no corresponde a una documentación que dependa directamente del proponente, sino de otras empresas, las cuales, según las certificaciones que se aportan con el presente documento, manifiestan tener que revisar si jurídicamente pueden ser entregados esos contratos, lo cual, de igual forma, no podrá subsanarse en el tiempo requerido por la Unidad para la atención y reparación integral a las Victimas, así las cosas, respetuosamente solicitamos a la Unidad que en virtud de la referida Nota 3 del numeral 4.5.1.2.2 de los pliegos de condiciones consideren la posibilidad de verificar teléfonicamente o por correo electrónico las certificaciones objeto de requerimiento, las cuales, según los mismos pliegos de condiciones se presentan bajo la gravedad de juramento y adicionalmente se presumen validas y expedidas bajo el principio de la buena fe.

Al respecto se aportan certificaciones mediante las cuales, las empresas NITOLO S.A.S., INFO S.A.S. y LOCKNET S.A. manifiestan la imposibilidad inmediata de dar respuesta a nuestra solicitud de copias de los contratos con sus clientes.

Respecto a los requerimientos SEGUNDO, CUARTO y SEXTO:

Se aportan certificaciones ampliando las actividades realizadas por los Ingenieros Raul Wexler Pulido Tellez, Liliana Pineda Aponte y Carlos Julian Duarte Suarez en los diferentes contratos.

Agradecemos, tener en cuenta nuestra observación respecto al requerimiento.

Atentamente,

UNIÓN TEMPORAL CROSS BORDER – WEXLER - UARIV 2019